



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2021-MPH

Huaral, 03 de setiembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 023-2021-MPH-GAF/SGRH/MTJM de la Asistente Administrativo II – Personal CAS, Informe N° 860-2021-MPH/GAF/SGRH de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N° 158-2021/MPH-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, respecto al cumplimiento de Sentencia Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 023-2021-MPH-GAF/SGRH/MTJM, la Asistente Administrativo II – Personal CAS, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, pone en conocimiento que el servidor Ortiz Marengo, Robert Armando, actualmente labora bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728 en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y que a la fecha, cuenta con sentencia firme según la Resolución Judicial N° 40 de fecha 26 de enero de 2021 y Resolución N° 41 de fecha 20 de mayo de 2021. A su vez, adjunta el Informe N° 0129-MPH/PPM-JAPP de la Procuraduría Pública Municipal que remite los actuados, a fin de que se actúe conforme a las atribuciones correspondientes.

Al respecto, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Informe N° 860-2021-MPH/GAF/SGRH, manifiesta que es necesario emitir el acto administrativo mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, la Gerencia de Administración y Finanzas con Informe N° 158-2021/MPH-GAF, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal en cumplimiento a la sentencia judicial y su registro en el escalafón del servidor.

En tal sentido, de conformidad con el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL, ha procedido a reponer al personal obrero. Al respecto, las reposiciones ordenadas por el órgano jurisdiccional, deben ser formalizadas mediante acto administrativo, que permita conocer la fecha de reposición, las remuneraciones y beneficios al que tienen derecho percibir, según lo ordenado por la sentencia y modalidad de contrato al que ha sido reincorporada conforme a Ley y a lo dispuesto por el órgano judicial.

Que, de otro lado, la formalización de la reposición judicial, permitirá sustentar la formulación del CAP- PROVISIONAL. En consecuencia es necesario emitir el acto administrativo, mediante Resolución de Alcaldía, danto cuenta del cumplimiento de la sentencia, en los mismos términos que fueron resueltas, de tal manera que permita efectuar las modificaciones del documento de gestión mencionado.

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, donde el numeral 1.5 del Anexo 4, sobre formulación del CAP, señala expresamente como uno de los supuestos que habilita la aprobación de este documento de gestión, el cumplimiento de una orden judicial emitida por autoridad judicial competente, que haya dispuesto la reincorporación de un servidor bajo los regímenes laborales regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 728, así como las carreras especiales.

...//

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 260-2021-MPH

//...

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER bajo responsabilidad el cumplimiento de lo resuelto en la Resolución Judicial del Expediente N° 00159-2015-0-132-JR-LA-0, en el cargo que ocupaba o en uno de igual categoría y nivel, con todos los derechos y prerrogativas que tienen los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada de su mismo nivel o categoría; conforme al siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	N° de Expediente Judicial	Sentencia	Fecha de Inicio del Vínculo Laboral	Fecha de Reposición	Cargo y/o puesto según Sentencia
1	ORTIZ MARENGO ROBERT ARMANDO	00159-2015-0-1302-JR-LA-0	Resolución N° 30	1/08/2007	7/05/2015 - D. Legislativo N° 728	Seguridad Interna del Palacio Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral o en otro Cargo Análogo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo evaluar la retribución del personal repuesto, siguiendo los criterios establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Gerencia Municipal el inicio de las acciones pertinentes, para el deslinde de responsabilidades de quienes hubieran ocasionado estos hechos, generando egresos económicos no previstos y consecuentemente perjuicio a la entidad.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Juzgado correspondiente de la Corte Superior de Justicia de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Uribe Ochoa
ALCALDE